INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00024 00			
DEMANDANTE	Angie Catalina Pérez Liévano	**C.C. No.**	1.070.609.726
DEMANDADA	Tprotec Temp Empresa de Servicios Temporales S.A.S.		
ASUNTO	Acreencias Laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **PEDRO JOSÉ RUÍZ CALDERON** como apoderado judicial de **ANGIE CATALINA PÉREZ LIÉVANO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de la demanda acorde con los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplados en los siguientes el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, no se allegó junto con el escrito de demanda prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos a la dirección de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal de las demandadas.

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 20 DE MARZO DE 2024 Por ESTADO N.º 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edaeb435df2308e812081697bbc447d987fd8222f68876286853526f1f990f2**

Documento generado en 20/03/2024 10:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica